

REGLAMENTO DE LA NORMA DE ACTUALIZACION ACADEMICA

Exposición de motivos

En asamblea extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo de la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Colegios de Contadores Públicos, A. C., celebrada con fecha 25 de noviembre de 1999, fue aprobado el Reglamento de la Norma de Actualización Académica, cuyo propósito fundamental es la de establecer los lineamientos necesarios que permitan brindar la certeza de la calidad, actualidad y efectividad de los servicios profesionales; sin embargo, es importante destacar que a través de la aplicación en la práctica de dicho ordenamiento, se han presentado diversas situaciones que han provocado la necesidad de considerar aspectos relevantes que beneficien y faciliten su aplicación, homologar su contenido con el de otros organismos, además realizar las modificaciones necesarias que permitan su aplicación a toda la profesión contable en general.

En tal virtud la Comisión Nacional y la Vicepresidencia General ponen a consideración de esta H. Asamblea General Extraordinaria para su discusión y en su caso aprobación, las siguientes reformas las cuales fueron difundidas para su discusión y aprobación en su caso en la Asamblea Extraordinaria del 29 de noviembre de 2001, celebrada en la ciudad de Mérida, Yucatán El presente Reglamento de la Norma de Actualización Académica que aprobado por unanimidad.

Mérida Yucatán, a 29 de noviembre de 2001.

REGLAMENTO DE LA NORMA DE ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA

Artículo 1. Objetivos

El presente reglamento, tiene como fin primordial establecer los lineamientos básicos para la evaluación, control, homologación, actualización y expedición de la Constancia relativa al cumplimiento de la Norma de Actualización Académica.

Artículo 2. Definiciones

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

NAA Toda actividad profesional educativa, programada y formal por medio de la cual los contadores responden a las exigencias de la profesión manteniéndolos en constante capacitación y actualización en las diversas áreas que tienen relación directa y que sean necesarias en la profesión contable

RNAA El presente reglamento

COMISIÓN NACIONAL El órgano encargado de implementar todo lo relacionado con el cumplimiento, vigilancia, interpretación y operación del contenido del presente reglamento

FNAMCP Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Colegios de Contadores Públicos, A.C.

COLEGIO Organismo constituido al amparo de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, registrado ante la Dirección General de Profesiones o su equivalente en cada entidad federativa.

CONTADOR Contador Público, Licenciado en Contaduría o cualquier otra denominación a profesionales con igual formación

MÉRITO Unidad que cuantifica las actividades de capacitación y actualización profesional que reciben los contadores para efectos de obtener la constancia respectiva.

CONSTANCIA Documento por el cual se hace constar la participación del contador a eventos que le permiten obtener capacitación y actualización en el área profesional que se desempeña.

TABLA DE MÉRITOS La señalada en el artículo 9 del presente reglamento

ASOCIADO ACTIVO Contador que se encuentra asociado a un colegio federado y cumple con los requisitos mínimos que establecen los estatutos de dicho colegio.

EXPOSITOR Profesional que prepara e imparte eventos de capacitación o actualización.

CAPACITADORA RECONOCIDA Persona física o moral que imparte cursos o eventos de capacitación o actualización profesional, autorizada por la FNAMECP en los términos del Reglamento para el Registro y Control de Capacitadoras Reconocidas

DICTAMINADOR Contador que cuenta con registro ante autoridades gubernamentales para practicar auditoría para efectos fiscales.

Artículo 3. **Integración de la Comisión Nacional**
La Comisión Nacional, estará integrada por cinco miembros designados por el consejo directivo nacional de la FNAMECP, los cuales durarán en su cargo dos años, contados a partir de cada cambio de dicho consejo directivo.

Artículo 4. **Funciones y atribuciones de la Comisión Nacional**

La Comisión Nacional realizará todas las actividades inherentes a su desempeño, señalando de manera enunciativa más no limitativas como primordiales las siguientes :

- 4.1 De administración, control y supervisión del cumplimiento de la NAA, así como proporcionar orientación a los representantes de los colegios respecto del procedimiento para su debida obtención.
- 4.2 Recabar anualmente de los colegios federados, la relación de sus asociados que soliciten la expedición de la constancia de cumplimiento de la NAA, así como los documentos que acrediten el mínimo de méritos requeridos. Esta información deberá proporcionarse en los términos señalados en el artículo 12 del presente reglamento a más tardar el último día hábil del mes de febrero del ejercicio siguiente.
- 4.3 Vigilar que los expedientes que acrediten el debido cumplimiento de la NAA, en poder de los colegios federados, se encuentren

integrados conforme a las disposiciones de este reglamento.

- 4.4 Mantener comunicación continua con los representantes de los colegios federados, con la finalidad de enterarlos acerca de las adecuaciones y modificaciones relacionadas con la NAA.
- 4.5 Evaluar, escuchando la opinión de la Comisión de Eventos Técnicos de la FNAMECP, el grado de calidad de los eventos técnicos organizados por instituciones que soliciten su registro o renovación del mismo como capacitadoras reconocidas en los términos del reglamento respectivo.
- 4.6 Mantener actualizado el padrón de capacitadoras reconocidas en los términos señalados en el reglamento respectivo.
- 4.7 Conocer los programas de capacitación y actualización de los colegios federados y sugerir en su caso a la comisión de eventos técnicos respectiva, cambios que permitan dar pleno cumplimiento a la NAA.
- 4.8 Expedir la constancia de cumplimiento de la NAA, contando con el aval del colegio federado al que pertenezca el asociado solicitante o en el que haya realizado las actividades que le permitan obtener sus méritos tratándose de contadores públicos no colegiados.
- 4.9 Controlar y vigilar la debida expedición de constancias de cumplimiento de la NAA a contadores públicos no colegiados.

Artículo 5. **Obligaciones de los colegios federados**
Para dar cumplimiento al presente reglamento, los colegios federados deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- 5.1 Designar la comisión representativa que controle, administre, y evalúe el cumplimiento de la NAA de los asociados colegiados.
- 5.2 Recabar de los contadores, los documentos necesarios que acrediten haber cumplido con la NAA. Esta información deberá recabarse durante el mes de enero de cada año.
- 5.3 Proporcionar a la Comisión Nacional, la relación de sus asociados y de los contadores que soliciten la expedición de la constancia del cumplimiento de la NAA. dicha relación deberá enviarse a más tardar el último día hábil de febrero de cada año.
- 5.4 Vigilar que los expedientes que acrediten el cumplimiento de la NAA, se encuentren debidamente integrados conforme a las disposiciones de este reglamento.
- 5.5 Mantener a través del presidente de la comisión representativa comunicación permanente con la Comisión Nacional.

- 5.6 Desarrollar los programas de capacitación y actualización que permitan dar pleno cumplimiento a la NAA, así como hacerlo del conocimiento a la Comisión Nacional.
- 5.7 Entregar la constancia respectiva a los contadores que cumplieron con la NAA.
- 5.8 Todas aquellas otras obligaciones mencionadas expresamente en este reglamento que permitan dar exacto cumplimiento a la NAA.

Artículo 6. Obtención de la Constancia

Para que el contador tenga el derecho de obtener la constancia que lo acredite haber cumplido plenamente con la NAA, deberá acumular en el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año la cantidad mínima de 100 méritos conforme a lo siguiente:

- 6.1 El asociado, deberá acumular 30 méritos provenientes de actividades que le permita demostrar la calidad de asociado activo de un colegio federado de acuerdo a los estatutos que rigen en dicho colegio; adicionalmente acumularán 70 méritos que deberán provenir de eventos de capacitación impartida o recibida en el área contable, fiscal, auditoría, derecho, finanzas u otras áreas relacionadas con la profesión.
- 6.2 El asociado que cuente con registro para emitir dictámenes para efectos fiscales deberá acumular 30 méritos que le permita demostrar su calidad de asociado activo a un colegio federado de acuerdo a estatutos que rigen dicho colegio; adicionalmente acumulará 40 méritos que le permita acreditar que se encuentra capacitado y actualizado respecto de las disposiciones fiscales; acumulará los 30 méritos restantes provenientes de eventos que le permita demostrar que se encuentra capacitado y actualizado en las áreas de contabilidad, costos, auditoría, finanzas, derecho u otras relacionadas a la profesión distintas al área fiscal.
- 6.3 Para contador no colegiado, para acreditar que se encuentra capacitado y actualizado, los méritos deberán provenir de eventos de capacitación impartida o recibida en capacitadoras reconocidas en los términos del reglamento respectivo en las áreas de contabilidad, costos, auditoría, finanzas,

derecho u otras áreas relacionadas con la profesión que vayan directamente relacionadas con su campo de actuación profesional.

- 6.4 Para obtener o refrendar el certificado de calidad profesional mencionado en el reglamento respectivo, deberá acumular 20 méritos extras. provenientes de eventos de capacitación o actualización impartida o recibida en base a la tabla de méritos señalada en el artículo 9 de este reglamento.

Artículo 7. Forma de acumulación de Méritos

Los méritos a que hacen mención el artículo anterior, deberán ser acumulados conforme a lo siguiente.

7.1 Contadores afiliados a un colegio:

- a) 50% cuando menos, provenientes de la asistencia personal a los eventos técnicos organizados por la FNAMECP y/o sus colegios federados.
- b) 50% restante provenientes de la asistencia personal a los eventos técnicos organizados por capacitadoras reconocidas de conformidad con el reglamento respectivo.

7.2 Contadores no afiliados a un colegio:

- a) 100% provenientes de la asistencia personal a los eventos organizados indistintamente por capacitadoras reconocidas de conformidad con el reglamento respectivo o por la FNAMECP y/o sus colegios federados, tratándose de la primera ocasión en que se pretenda solicitar la constancia sin que ello sienta precedente alguno.
- b) 50% cuando menos, provenientes de la asistencia personal a los eventos organizados por la FNAMECP y/o sus colegios federados y el otro 50% restante deberán provenir de la asistencia personal a los eventos técnicos organizados por capacitadoras reconocidas de conformidad con el reglamento respectivo.

Artículo 8. Obtención de méritos excedentes

Cuando un contador haya realizado actividades que le permitan obtener excedente en el número de méritos a que hacen referencia el artículo anterior, dicho excedente caducará en el ejercicio en el cual fue obtenido; por lo tanto no podrán ser utilizados en ejercicios subsecuentes.

Artículo 9. Tabla de Méritos

Las actividades realizadas se cuantificaran de acuerdo a la siguiente

	ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL ASOCIADO O ASISTENTE O ALUMNO.	EVALUACIÓN	MÉRITOS
1	ANTE LA FEDERACIÓN NACIONAL:		
1.1	Asistencia a la Convención Nacional de la Contaduría Pública Mexicana.	Por hora	2
1.2	Presentación de Ponencia en Convención Nacional	Por Obra Fiscal ó por obra de otras áreas relacionadas con la contaduría pública.	10
1.3	Presentación de Ponencia en Convención Internacional.	Por Obra	20
1.4	Elaboración de Artículos relacionados con la profesión para revista de la FNAMECP	Por artículo publicado.	5
1.5	Texto sin Cesión de derechos a la FNAMECP o al Centro de Estudios de la Contaduría Pública Mexicana.	Por Obra aceptada	15
1.6	Texto con Cesión de derechos a la FNAMECP o al Centro de Estudios de la Contaduría Pública.	Por Obra	40
1.7	Material inédito para cursos en la FNAMECP	Por Material aceptado.	10
1.8	Trabajo de Investigación relacionado con la profesión de contaduría pública para la FNAMECP o para el Centro de Estudios de la Contaduría Pública	Por Obra	30
1.9	Asistente a eventos técnicos organizados por la FNAMECP.	Por hora	2
1.10	Expositor en eventos técnicos organizados por la Federación Nacional.	Por hora	4
1.11	Trabajo de Investigación, estudio, texto seleccionado para el Certamen del Centro de Estudios de la Contaduría Pública.	Por Obra	40
1.12	Actividades como Sindico del Contribuyente representando a la FNAMECP	Nombramiento por anualidad con asistencia y participación.	20
1.13	Integrante del Consejo Directivo	80% de asistencia por anualidad	15
1.14	Integrante de Comisión de Trabajo	Por Comisión cumplida por anualidad	10
2	ANTE LOS COLEGIOS FEDERADOS		
2.1	Asistencia a Semana de la Contaduría Pública o evento similar.	Por hora Máximo por semana	2 30
2.2	Presentación de Ponencia material, curso o conferencia en la Semana de la Contaduría o similar.	Por Obra	5
2.3	Elaboración de Artículos relacionados con la contaduría pública.	Por Artículo publicado.	4
2.4	Texto o material de Investigación o estudios relacionados con la contaduría pública.	Por obra aceptada.	10
2.5	Texto, material de Investigación o estudio relacionado con la contaduría pública con cesión de derechos.	Por Obra aceptada.	15
2.6	Material Inédito relacionado con la contaduría pública para cursos.	Por Material aceptado.	10
2.7	Trabajo de Investigación relacionado con la contaduría pública.	Por Obra aceptada.	20
2.8	Asistente a eventos técnicos del Colegio	Por hora	2
2.9	Expositor en eventos técnicos del Colegio.	Por hora	3
2.10	Integrante de Consejo Directivo del Colegio	80% de Asist. A Reuniones de Consejo convocadas.	10
2.11	Titular o Integrante de Comisión de Trabajo relacionada	Comisión cumplida por	10

	con la Profesión.	anualidad	
2.12	Actividades Administrativas del Colegio sin percibir honorarios o sueldo.	Hora acreditada Máximo por anualidad.	2 30
2.13	Actividades desarrolladas como Síndico del contribuyente.	Comisión cumplida con asistencia y participación por anualidad.	20
2.14	Director o asesor de tesis relacionado con la profesión.	Para licenciatura Para especialidad Para maestría Para doctorado.	20 25 30 40
2.15	Director o asesor de tesis con tema relacionado con profesión distinta relacionada con la contaduría.	Para licenciatura.	30
3	ANTE AUTORIDADES Y OTROS ORGANISMOS NACIONAL O INTERNACIONALES		
3.1	Actividades como Síndico del Contribuyente	Nombramiento por Año con asistencia y participación.	20
3.2	Maestro de Licenciatura	Por semestre cumplido o la proporción que corresponda al periodo cumplido, por materia impartida.	10
3.3	Maestro de Postgrado o grado superior.	Por semestre cumplido o la proporción que corresponda.	15
3.4	Alumno de Postgrado	Por semestre acreditado o la proporción que corresponda al periodo acreditado.	10
3.5	Alumno de Especialidad	Por semestre acreditado o la proporción que corresponda al periodo acreditado.	10
3.6	Alumno de Maestría o grado Superior	Por semestre acreditado o la proporción.	15
3.7	Asistente a eventos técnicos	Por hora	2
3.8	Expositor en eventos técnicos.	Por hora	3
3.9	Asistente a Convenciones Internacionales.	Con representación de la F NAMCP Con representación del colegio Sin representación	20 15 10
3.10	Integrante de Consejo Directivo en Organizaciones relacionadas con la profesión representando a la F.N.	Por anualidad.	15
3.11	Integrante de Consejo Directivo en Organizaciones relacionadas con la profesión representando al colegio.	Por anualidad en organización Internacional	10
4	ANTE EL CONSEJO DE CERTIFICACIÓN		
4.1	Asistente a eventos técnicos en áreas diferentes al fiscal.	Por hora	2
4.2	Expositor en eventos técnicos en áreas diferentes al fiscal.	Por hora	4
4.3	Alumno de Especialidad diferente al área fiscal.	Por semestre acreditado o proporción.	10
4.4	Alumno de Maestría o Grado Superior en área diferente al fiscal.	Por semestre acreditado o la proporción.	15
4.5	Maestro de Especialidad Maestría o Grado Superior impartiendo cátedra en área diferente a la fiscal.	Por semestre cumplido o la proporción.	20

Artículo 10. Forma de acreditar el cumplimiento de la NAA

El contador, deberá solicitar durante el mes de enero de cada año, utilizando el formato aprobado para tal efecto, el acreditamiento de la NAA, mediante la acumulación de los méritos necesarios de acuerdo con este Reglamento obtenidos en el ejercicio inmediato anterior ante el colegio que se encuentre afiliado; si el contador no estuviese afiliado a un colegio federado deberá comprobar dicho cumplimiento directamente ante la Comisión Nacional, para tales efectos deberá exhibir los reconocimientos en original que demuestren haber obtenido los méritos correspondientes, así como entregar las copias fotostáticas respectivas. El colegio o la Comisión Nacional resguardará bajo su responsabilidad, esta documentación por un periodo de cinco años siguientes a la expedición de la constancia, reservándose el Consejo Directivo de la FNAMECP, todas las facultades para verificar dicha documentación.

Artículo 11. Formato de la constancia

La constancia tendrá las siguientes características:

- a) Tamaño carta en el que deberá aparecer en la parte superior el logotipo de la FNAMECP.
- b) contendrá el nombre del colegio al que pertenezca el contador público o en su caso en donde haya realizado sus actividades el contador público no colegiado.
- c) El texto a utilizar será aprobado por la asamblea general ordinaria de la FNAMECP.
- d) La vigencia se referirá invariablemente a un año natural.
- e) Se sellará con sello de seguridad con el logotipo de la FNAMECP.
- f) Deberá estar firmado con firma autógrafa por el Presidente del Consejo Directivo y el Vicepresidente General de la FNAMECP, el presidente de la Comisión Nacional y por el presidente del consejo directivo del colegio federado.

Artículo 12 Relación de contadores

La relación de contadores que dieron cumplimiento a la NAA, deberá presentarse ante la FNAMECP, conteniendo los datos en el orden aquí mencionados:

Nombre del Colegio
Nombre de la información que se proporciona
Periodo de la información
Nombre del asociado
Numero de Asociado
Número de registro ante la AGAFF
Numero de registro ante el IMSS
Número de registro ante el INFONAVIT
Domicilio Fiscal del Asociado
Teléfono del asociado

Correo electrónico del asociado

Artículo 13. Informe a las autoridades

La FNAMECP deberá entregar a las autoridades gubernamentales en los términos que las mismas lo soliciten, el listado único que contenga la relación de Contadores Públicos que dieron cumplimiento a la NAA, por el año natural inmediato anterior. Dicha entrega se deberá realizar a más tardar el último día hábil del mes de marzo de cada año o en la fecha en que las autoridades lo soliciten.

Artículo 14. Entrega individual de la constancia

Independiente a lo señalado en el artículo anterior, el contador deberá entregar copia fotostática de la constancia de la NAA en forma individual y directamente ante las autoridades gubernamentales, conjuntamente con los demás documentos que le sean requeridos.

Disposiciones Transitorias

Artículo primero. Las presentes reformas entrarán en vigor a partir del 1º de enero de 2002.

Artículo segundo. A la entrada en vigor del presente reglamento deberán, ser adecuados todos los ordenamientos referidos a los méritos necesarios, para obtener o refrendar el certificado en los términos de este reglamento.

Artículo tercero. La Comisión Nacional diseñará e implementará todos los formatos que sean necesarios para la correcta aplicación del presente reglamento.

Artículo cuarto. Las situaciones no previstas en este reglamento serán turnadas y resueltas por la Comisión Nacional, previa consulta a la Comisión de Eventos Técnicos y al Vicepresidente del Sector Docente.

Reglamento aprobado por unanimidad en Asamblea Extraordinaria celebrada en la ciudad de Mérida Yucatán el 29 de Noviembre de 2001.

(Papel membretado del contador)

Manifestación sobre el cumplimiento de la Norma de Actualización Académica.

Periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 200___,
de acuerdo con el Reglamento de la Norma de Actualización Académica, expedida por la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Colegios de Contadores Públicos, A.C.

Nombre de la Institución	Nombre del Evento	fecha o periodo	horas	valuación
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

Total acumulado _____

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información contenida en este formato es verídica y presento los originales para su cotejo y adjunto copia fotostática de los mismos. Asimismo manifiesto conocer el alcance en todos sus términos del Reglamento de la Norma de Actualización Académica, expedido por la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Colegios de Contadores Públicos, A. C.

Nombre del contador público _____

Socio Número _____ Registro AGAFF _____ Registro IMSS _____

Lugar y fecha de elaboración: _____

Firma del Contador Público